

APORTACIONES DE LA ALIANZA POR LA EMERGENCIA CLIMÁTICA EN ARAGÓN ANTE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY ARAGONESA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA DE ARAGÓN

La Alianza por la Emergencia Climática en Aragón la conforman más de 80 organizaciones del ámbito de salud, vecinal, ecologista, social, sindical cuyo objetivo es sensibilizar a la ciudadanía sobre los problemas del cambio climático y demandar a las instituciones medidas que permitan afrontar esta crisis climática que a la vez es social, económica y ambiental.

Ante la Consulta Pública previa para la Elaboración del Anteproyecto de la Ley Aragonesa de Cambio Climático y Transición Energética de Aragón, formulamos las siguientes consideraciones, resultado de las aportaciones realizadas por los diferentes colectivos y entidades que conforman la Alianza.

1.- Antecedentes

El 12-2-2019 se aprobó la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático Horizonte 2030:

http://www.estrategiaaragonesacambioclimatico.es/, consecuencia de la firme adhesión del Gobierno de Aragón al Acuerdo por el Clima alcanzado en la Cumbre de París, así como a las prioridades políticas europeas y nacionales que se derivan del mismo y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas. Estrategia que constituye el marco referencial en Aragón para el desarrollo de las políticas públicas y las medidas necesarias, dentro del marco Horizonte

2030, para la **mitigación** de los gases de efecto Invernadero (GEI) y la **adaptación** al cambio climático en las actividades desarrolladas en nuestro territorio.

De la aprobación de la Estrategia se deriva la constitución del **Consejo Aragonés del Clima**, cuya primera reunión se celebró el pasado 3-12-2019 con el compromiso de elaboración de la Ley Aragonesa de Cambio Climático y Transición Ecológica y cuya redacción se iniciará en enero de 2020. **Dicha Ley es uno de los compromisos del acuerdo de investidura y gobernabilidad para la X legislatura en Aragón**, ver apartado: Energía Medio Ambiente y Agricultura, en su punto 87: impulsar una transición energética justa, implementando la Estrategia Aragonesa contra el Cambio Climático y la Ley Aragonesa de Cambio Climático y Transición Ecológica.

A propuesta del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), el Consejo de Ministros remitió a las Cortes el primer proyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética (PLCCTE), a fecha 19 de mayo de 2020. Y con ello, se inicia la tramitación parlamentaria del primer proyecto legislativo para que España alcance la neutralidad de emisiones no más tarde de 2050, en coherencia con el criterio científico y las demandas de la ciudadanía, tal y como indican fuentes oficiales.

https://www.miteco.gob.es/es/prensa/ultimas-noticias/el-gobierno-env%C3%ADa-a-las-cortes-el-primer-proyecto-de-ley-de-cambio-clim%C3%A1tico-y-transici%C3%B3n-energ%C3%A9tica-para-alcanzar-la-neutralidad-de-emisiones-a/tcm:30-509229

2.- Aportaciones

Algunas de las organizaciones que conforman esta Alianza por la Emergencia Climática en Aragón ya han presentado aportaciones a dicha Consulta Pública, por lo que en estas propuestas están recogidas algunas de las ya presentadas por la Red Pública de Aragón RAPA y la Fundación Quebrantahuesos, entre otras.

2.1 Aspectos relacionados con la conservación biodiversidad

2.2.1 Generación hidroeléctrica

La apuesta a futuro por la generación hidroeléctrica sea a través de nuevos saltos hidráulicos o de centrales reversibles, va en contra del cumplimiento de estas obligaciones derivadas de la *Directiva Marco del Agua*, al suponer una modificación de las condiciones naturales de las masas de agua y una alteración del régimen de caudales ambientales acorde a las necesidades de los ríos y los ecosistemas terrestres asociados.

Actualmente el régimen de caudales ecológicos recogido por los planes hidrológicos de demarcación vigentes (2016-2021) es un régimen de caudales ecológicos mínimos que resulta insuficiente para el cumplimiento y la mejora de las masas de agua de acuerdo con los requisitos derivados de la normativa europea. Ni siquiera se han establecido para

todas las masas de agua el régimen de caudales ecológicos mínimos. Esto significa que actualmente las autoridades del agua no están asegurando la disposición de caudales líquidos y sólidos suficientes y adecuados, aguas debajo de las infraestructuras (presas y azudes) y saltos hidráulicos actuales, para mejorar y conservar el estado de las masas de agua afectadas.

En España no caben más excepciones al cumplimiento de los compromisos ambientales derivados de la **Directiva Marco del Agua** y los esfuerzos tienen que dirigirse a revertir y mejorar la condición de todas las masas de agua afectadas por la generación hidroeléctrica, de manera progresiva.

 Por lo tanto, en la nueva Ley se debería integrar la necesidad de cumplir con las obligaciones derivadas del cumplimiento de la Directiva Marco del Agua.

Esto significa que la generación eléctrica debe adaptarse y ser compatible con un régimen de caudales ambientales acorde a las necesidades de las masas de agua y los ecosistemas terrestres asociados, que asegure el cumplimiento de los objetivos ambientales. La transición en el modelo de generación energética debe reducir el impacto negativo de las centrales hidroeléctricas actuales para permitir la recuperación del régimen de caudales ambientales acorde con las necesidades de las masas de agua y los ecosistemas asociados.

No se debe plantear la priorización de centrales hidroeléctricas reversibles de manera general pues estas tienen un impacto negativo directo sobre las masas de agua que es incompatible con el cumplimento de los objetivos ambientales de las masas de agua. Solo en los casos en que no exista un impacto significativo sobre las masas de agua, estas centrales reversibles son soluciones puntuales. En el periodo de transición se debe apostar prioritariamente por la renovación de las turbinas para mejorar la eficiencia de las mismas y permitir adaptar el

régimen de caudales turbinados al régimen de caudales ambientales necesarios para mejorar el estado de las masas de agua, reduciendo el impacto sobre la producción de energía.

- La Ley debería reconocer que el eje vertebral de la política de adaptación al cambio climático es la protección, conservación y restauración de los ecosistemas y la biodiversidad, e incluir criterios de adaptación y aumento de la resiliencia frente al cambio climático.
- También es importante reconocer que el desarrollo de un nuevo modelo energético no se puede hacer a costa de la conservación de la biodiversidad y que las nuevas infraestructuras que se desarrollen tengan el mínimo impacto posible.

2.2.2 Energías renovables (eólicas, fotovoltaicas, biomasa, etc.)

El impulso al desarrollo de instalaciones de producción de energía renovable (eólica, fotovoltaica, biomasa, etc.) y su implantación en el territorio tiene que asegurar que la implantación debe minimizar los impactos sobre la biodiversidad para lo que es necesario que exista una planificación y zonificación (parques eólicos, plantas fotovoltaicas, líneas eléctricas de evacuación, etc.), para la instalación de energías renovables con zonas de exclusión por su importancia para la biodiversidad, conectividad y provisión de servicios ecosistémicos.

En este sentido queremos aportar las siguientes propuestas y reflexiones:

2.2.2.1. Apoyo a la generación distribuida y el autoconsumo

Apoyo al autoconsumo. Potenciar que los municipios cuenten con infraestructuras que permitan el autoabastecimiento al menos cubriendo las necesidades de alum

Potenciar formatos de autoconsumo comunitario (agua caliente sanitaria para comunidades a partir de biomasa) Tanto en comunidades formadas por las viviendas de un mismo edificio como las viviendas cercanas situadas en una misa zona donde la generación comunitaria pueda ser una solución efectiva

La generación cerca del punto de consumo reduce considerablemente las emisiones relacionadas con la instalación e infraestructuras de transporte, evacuación y distribución

En Aragón, el pasado invierno varios pueblos quedaron desabastecidos de energía eléctrica. Paradójicamente, algunas de estas localidades soportan en sus municipios infraestructuras de transporte energético de media y alta tensión. Con el cambio climático, estos episodios climáticos serán probablemente más frecuentes, por lo que es interesante prever instalaciones de autoabastecimiento, que puede contemplar tanto fuentes de calor como de electricidad. Los ejemplos de autoabastecimiento de diversas localidades tanto en Europa como fuera de ella pueden ser una referencia del éxito; se propone que las propuestas se formulen de forma coherente con las características socioculturales y geográficas de las localidades o comarcas aragonesas.

La generación distribuida favoreciendo el autoconsumo son actuaciones de solución, pues atienden tanto los objetivos de mitigación como de adaptación, a la vez que están en coherencia con los ODS. Se propone: la creación de un grupo específico de personal experto que estudie, proponga y haga seguimiento de las diferentes acciones de generación distribuida y fomento del autoconsumo a implantar en Aragón.

2.2.2.2. Energía eólica

En Aragón los proyectos de parques eólicos han crecido exponencialmente. La energía eólica es un sector clave como respuesta al cambio climático, junto a la solar termoeléctrica, fotovoltaica e hidráulica. Esto no debe ser óbice para permitir todo proyecto sea cual sea, dado que la construcción de un parque eólico genera impactos negativos, y éstos no deben ser de calado ni mayores que los positivos, esencialmente en cuanto a balance de emisiones GEI, afecciones a la biodiversidad o a la conservación de los recursos naturales endógenos del territorio donde se instalen, y teniendo presente las afecciones negativas a las poblaciones de dichos territorios.

Recordamos que la actual crisis es triple: ecológica, económica y social, por lo que la Ley Aragonesa de Cambio Climático debería contemplar los tres ámbitos para orientarse hacia la sostenibilidad de Aragón. Las grandes amenazas para la supervivencia de la humanidad son, además del cambio climático, la de los servicios ecosistémicos, los cuales están en grave deterioro a causa de la pérdida de la biodiversidad y la escasez de los recursos naturales (recursos minerales y de nutrientes, de agua, de energía).

En el Informe especial de IPCC de 2018 se analizan tres grandes sectores y sus impactos. En este informe se llama la atención sobre los riesgos de

Cambiar el sistema basado en crecimiento económico por otro dirigido a potenciar modos de vida sostenibles que eviten el calentamiento del planeta más allá de 1'5 grados, exige cambios importantes.

Cambiar el cambiar el modelo energético exige un cambio de real también en el modelo actual desarrollista basado en una demanda creciente. No es posible sustituir toda la energía generada en el mundo por la misma procedente de fuentes renovables y a la vez respetar los programas normativos actuales para frenar la pérdida de biodiversidad, de y el agotamiento de materiales clave y de recursos naturales.

La administración pública debe recuperar su papel de velar por la supervivencia de las personas y priorizar el abastecimiento de las necesidades básicas frente a cualquier tipo de interés económico particular.

En este sentido, pedimos que la administración pública asuma dicho rol a través de instrumentos como la Planificación del territorio y los usos del suelo. El fin no justifica los medios y por ello la necesidad de generación de energía eléctrica a partir de renovables es un fin deseable por el conjunto de la población; no obstante, no puede hacerse de cualquier manera. Ningún proyecto deberá poner en riesgo los modos de vida de un territorio si éstos son sostenibles. En este sentido las evaluaciones de impacto ambiental no son suficientes y pueden ser necesarias medidas de evaluación de impacto económico y social, dado que en algunos proyectos que se están poniendo en marcha, este segundo impacto está resultando tener un balance negativo.

Aragón debe dejar de aspirar a ser un excedentario de energía a través de acuerdos con grandes corporaciones que facilitan la generación en grandes instalaciones para su exportación, pues los importantes impactos negativos que están teniendo sobre la población son mucho mayores que los supuestos beneficios. La experiencia nos enseña que esta forma de actuar no busca beneficiar al conjunto de Aragón sino que busca el beneficio de aquellas empresas implicadas y otros actores involucrados en el negocio; podríamos pensar que esto es lícito hasta que se observa que hay trampa: hay un apropiamiento del lenguaje de la defensa del territorio, disfrute de las medidas que se implantan para favorecer la mejora ambiental en proyectos cuyos impactos negativos ambientales y sociales son tangibles y objeto de denuncia y diversas quejas ciudadanas.

El cambio climático es una realidad y amenaza con la supervivencia de las personas en las condiciones que actualmente conocemos. El informe especial del IPCC de 2018 lo deja bien patente. No hay tiempo para seguir con las mismas claves que se han estado aplicando hasta el momento, y esto exige cambios también en los sistemas económicos actuales. Las administraciones públicas deben dejar de ser meros tramitadores para erigirse como actores clave en aspectos como los usos del suelo, la regulación de precios, autorizaciones según capacidades de un territorio dado, aplicación de una fiscalidad ambiental que contemple factores socioculturales entre otros, vigilando que todas las medidas que se pongan en marcha empoderen las poblaciones, capaciten para la adaptación a los efectos del cambio climático.

Potenciar el negocio de las energías renovables basado en grandes instalaciones que permitan generar tanta energía o más para seguir manteniendo a Aragón como una comunidad excedentaria en electricidad, a costa de lo que sea, debería estar fuera de las posibilidades que la ley aragonesa de cambio climático permita. Porque no es Aragón el excedentario, sino las empresas y el sistema de medir la generación y demanda de energía dentro del mercado. Porque mientras las compañías exportan esa electricidad hay poblaciones con déficit de abastecimiento o bien desplazadas por necesidades de las fábricas de energía, hay impactos territoriales graves que afectan a la biodiversidad y la conservación de los recursos y además puede maquillarse – de forma totalmente legal por otro lado- los datos en los balances de emisiones GEI.

Cambiar el modelo implica también un cambio donde las ganancias no se midan sólo por rentabilidad de la venta de los KWh producidos en relación a la inversión sino que vayan mucho más allá: compensen los impactos negativos generados, se basen en iniciativas que permitan el desarrollo endógeno del territorio, favorezcan el acceso a la energía en los puntos cercanos de consumo, incorporen en la misma medida de mitigación medidas de adaptación, empoderen a la gente de los territorios donde se asientan y que su presencia no afecte negativamente otras actividades económicas.

Son necesarias medidas como la planificación de los recursos y los usos del suelo destinados a la generación de electricidad eólica. Una planificación que evite impacto en zonas de alto valor ambiental y que además no sólo sea sometida a evaluación de impacto ambiental, sino que también sean sometidas a evaluación de impacto social y cultural.

Es urgente en este sentido desvincular cualquier proyecto de esta envergadura de la especulación. SE está formando, si no se considera que está ya formada, una burbuja renovable cuyos fines y medios nada tienen que ver con la sostenibilidad del medio rural, de las personas, del paisaje, ni del cambio climático.

2.2.3 Medidas de adaptación basadas en protección ecosistemas.

Sugerimos que la nueva Ley fomente e impulse medidas de adaptación al cambio climático basadas en la protección de ecosistemas. Se deberían incluir varias medidas activas:

- Ayudar a determinadas especies y ecosistemas a ser más resilientes y a adaptarse al cambio climático.
- Plan de medidas de adaptación basadas en la restauración de ecosistemas, donde se identifique y financie la restauración de zonas naturales estratégicas para la adaptación al cambio climático por su función en la prevención por ej. ante las inundaciones, incendios, etc.
- Programa de trabajo, con una priorización y relación lógica en el desarrollo de las actuaciones, así como un documento financiero.

2.2.4 Protección de la biodiversidad frente al cambio climático

Sugerimos una estrategia específica de conservación y restauración de ecosistemas y especies especialmente sensibles a los efectos del cambio climático y que se elabore con la participación de expertos tanto desde el ámbito de la investigación como de ONG conservacionistas.

Habría que integrar la adaptación al cambio climático en la planificación y gestión de las diferentes categorías de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. Se debería incluir el papel de los ecosistemas en la adaptación al cambio climático, disminuyendo la vulnerabilidad a los efectos del cambio climático como inundaciones, incendios, etc.

2.2.5 Política forestal

La planificación forestal debería incluirse en la Ley con medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, dentro de los planes de prevención de incendios, ordenación de montes, infraestructuras verdes, de conectividad y restauración ecológica, así como en los instrumentos de gestión de los Espacios Naturales Protegidos.

La Ley debe fomentar políticas forestales activas que beneficien a la población local, incluyendo el pago por servicios ambientales, para conservar la cobertura vegetal con especies arbustivas o arbóreas adaptadas al cambio climático. Dichas políticas deberán combinarse con la ganadería extensiva y adecuados mosaicos productivos que reduzcan los riesgos de incendio.

2.3 Sistema Agroalimentario y Desarrollo rural

La pandemia del coronavirus nos ha hecho sentirnos vulnerable como sociedad por primera vez desde hace muchas décadas y también ha puesto al descubierto conflictos y debates, uno de los cuales se encuentra el de nuestro sistema alimentario.

Según datos de la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación FAO, producimos a nivel mundial el 60% más de lo que la humanidad necesita para alimentarse, pero además ¼ de dicha producción se desperdicia con los consiguientes costes asociados de aqua, energía, materiales.

Por otro lado, según la misma FAO el 78% de los alimentos que llegan a las personas con problemas de hambre en el mundo proceden de la agricultura familiar, de pequeños productores. Nuestro sistema alimentario además de ser el causante del aumento global de la desnutrición y obesidad en el mundo está en la base del empeoramiento del cambio climático. El mismo cambio climático que a su vez aumentará la inseguridad alimentaria debido a fenómenos meteorológicos extremos, sequías y cambios en la agricultura.

El sistema alimentario es responsable de un 30% de las emisiones globales de gases de efecto invernadero, que incluye una parte importante relacionada con deforestación para el cultivo de cereales y proteaginosas destinados a la ganadería intensiva. Otros problemas de elevado impacto relacionados con el sistema agroalimentario son, por ejemplo, el agotamiento de los principales acuíferos y su contaminación por fertilizantes, pesticidas y purines o que hasta un 65% de la superficie española se encuentra en riesgo alto o muy alto de desertificación, con una alarmante pérdida de capacidad productiva y biodiversidad silvestre y cultivada asociadas.

Consideramos que el sistema agroalimentario en su conjunto (producción, distribución y consumo de alimentos) debería poseer un apartado especial en la Ley. Se trata de un sector clave, no sólo por sufrir ya directamente los impactos del cambio climático, sino por la capacidad de las tierras de cultivo, prados, pastos y pastizales para actuar como sumidero de carbono, a la vez que emisores de GEI, junto con la actividad ganadera.

La ganadería contribuye a la emisión de gases de efecto invernadero a través de las emisiones de los animales domésticos, de los consumos de energía y materiales externos y del manejo de estiércol y purines. Estas emisiones incluyen tanto el dióxido de carbono como el metano y el nitrógeno, sobre todo en forma de óxido nitroso. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (**FAO**) la producción de forraje y la elaboración de piensos para alimentar al ganado supone el 80% de la superficie cultivada del planeta. Si bien no todos los sistemas ganaderos son iguales, ni generan los mismos impactos la ganadería intensiva que la extensiva, es necesario tal como recomienda Naciones Unidas y la propia FAO reducir el consumo de carne.

Por todo ello proponemos que la ley incorpore

- **2.3.1** Que tal como plantea la FAO debemos caminar hacia una producción y una alimentación sostenible, de base agroecológica, donde se valore y se priorice el consumo de productos locales, alimentos que contribuyan a la mitigación y adaptación al cambio climático, que favorezcan el empleo, la economía y la cultura del medio rural, que se integren en los ciclos ecológicos locales y que generen servicios ecosistémicos relevantes
- **2.3.2** De cara al medio rural y especialmente a comarcas en despoblación, incentivar la diversificación productiva, estrategias integradas de ganadería extensiva, agricultura y silvicultura, semillas, razas y denominaciones de origen adaptadas al cambio climático, , una fiscalidad ventajosa y medidas de discriminación positiva para mujeres y jóvenes.
- **2.3.3** Promover un catálogo de huertas y vegas, que recoja el patrimonio de las tierras más fértiles de la Comunidad, protegiéndolas del abandono y de la especulación urbanística, para ponerlas en valor productivo mediante normas e incentivos que favorezcan la agricultura ecológica y otras buenas prácticas, favoreciendo mercados de cercanía para esos productos de alta calidad alimentaria.
- 2.3.4 Apoyar la Ley de Protección de Suelos Fértiles impulsada por la Red InterVegas.
- **2.3.5** Promover en la industria y distribución agroalimentaria la apuesta por el abastecimiento/distribución sostenible de materias primas y productos, comenzando por el compromiso de deforestación cero, para proteger los bosques existentes dentro y fuera de las fronteras de Aragón y del Estado Español.
- **2.3.6** Analizar y eliminar normas y subsidios perversos, como los que penalizan la preservación de ciertos elementos del paisaje que actúan como elementos de conectividad territorial claves para la adaptación al cambio climático; los que promueven nuevos regadíos en zonas que ya no cuentan con garantía de abastecimiento para las superficies existentes; o los que apoyan la agricultura de conservación basada en el uso de herbicidas, por su impacto negativo sobre la biodiversidad y la salud de las personas.
- **2.3.7** Analizar el impacto las macro granjas de ganadería intensiva ya existentes, así como la instalación de nuevas, poniendo en marcha medidas para su adaptación a la capacidad de carga real del medio.

- **2.3.8** Reforzar y cumplir las normas ya existentes, como la Directiva Marco de Agua, la Directiva Nitratos y la Directiva de Uso Sostenible de Fitosanitarios.
- **2.3.9** Impulsar una ley de compra pública alimentaria bajo los criterios de la sostenibilidad ecológica y responsabilidad social.
- **2.3.10** Favorecer normativas favorables al empleo rural en base a producciones agroalimentarias locales y de pequeña escala.
- **2.3.11** Introducir perspectiva de sistema alimentario sostenible en los Planes de Desarrollo Rural autonómicos (FEADER).
- **2.3.12** Favorecer la recuperación de una dieta sostenible, en línea con las recomendaciones de la FAO y la OMS al respecto, consistente en mayor ingesta de frutas y verduras, disminución de alimentos de origen animal (favoreciendo en este caso a los ganadería extensiva), promoción de dietas vegetarianas (incluyendo las veganas) reconocidas por el IPCC por su amplio alcance mitigatorio de GEIs, freno al desperdicio de alimentos y apoyo al abastecimiento de productos ecológicos, locales y de temporada, mediante venta directa y cadenas cortas de comercialización, también con campañas de concienciación y sensibilización al consumidor.
- **2.3.13** Asegurar el acceso a alimentos sostenibles, saludables, de calidad y justos a todos los grupos sociales, y especialmente a los más vulnerables, en sintonía con las directrices promovidas por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (2005).
- **2.3.14** De acuerdo a que, según las evidencias actuales, las dietas vegetarianas son nutricionalmente adecuadas, saludables y con reducida carga climática. Proponemos la introducción de la opción al menú vegetariano en los comedores públicos de Aragón, con especial énfasis en las escuelas públicas y concertadas de Aragón. La programación de menús vegetarianos responde y agiliza a su vez la necesidad social de satisfacer diferentes opciones religiosas y culturales.

2.4. En Materia de Agua

En el marco de la Emergencia Climática, los escenarios a prever y prevenir incluyen riesgos crecientes de sequías, que tenderán a ser más largas e intensas, y de inundación, por crecidas que tenderán a ser más frecuentes y con puntas más fuertes.

Por otro lado, los estudios oficiales desarrollados por el CEDEX, entre otros, prevén tendencias recesivas en la pluviometría media, que se intensifican en las escorrentías medias esperadas, por el gran incremento de evapotranspiración de masas vegetales (cultivadas o silvestres) por incremento de temperaturas.

En este sentido deben preverse escenarios que sitúen esa recesión de caudales en el entorno del 25%, de acuerdo con las expectativas previstas en caso de que se incumplan los acuerdos de París, como de hecho está ocurriendo.

Para aplicar el principio de precaución que exige la legislación vigente, es preceptivo que la planificación asuma escenarios en el margen pesimista del abanico plausible, a fin de garantizar medidas y estrategias prudentes.

Más allá de garantizar la aplicación efectiva del principio de precaución, la Ley debe garantizar el desarrollo efectivo de principios y criterios establecidos por la legislación europea como son principio de No Deterioro, establecido por la Directiva Marco de Aguas; principio coste/eficacia que exige contrastar las opciones viables eficaces y seleccionar la más económica.

Por todo ello proponemos que:

- **2.4.1** La Ley debe garantizar, en esos escenarios de cambio climático, el buen estado de las masas de agua acuíferos, humedales, lagos y ríos, incluidas sus riberas por encima de los usos productivos y sin más prioridad que garantizar el abastecimiento de boca.
- **2.4.2** La Ley debe promover una auditoría sobre el estado de nuestros ecosistemas acuíferos, ríos, humedales y lagos-, así como sobre las capacidades de regulación, transporte y distribución de las infraestructuras existentes, desde las perspectivas que impone el cambio climático. La auditoría debe incluir un análisis de usos y concesiones, proyectos, recuperación de costes e información precisa sobre las presiones, actuales y previsibles, en cantidad y calidad, sobre las masas de agua superficiales y subterráneas.
- **2.4.3** Sobre la base de esa auditoría, en el ámbito de las competencias autonómicas y desde las prioridades legales vigentes, se propondrán criterios de revisión concesional y criterios sociales para redimensionar concesiones, reordenar el sistema y adecuarlo a los escenarios que impone el Cambio Climático.
- **2.4.4** La Ley debe garantizar, en el ámbito de las competencias autonómicas, que la evaluación de impacto ambiental de cualquier proyecto incluya la aplicación del principio de precaución en los escenarios que el cambio climático impone.
- **2.4.5** Cualquier proyecto que implique demandas de agua deberá disponer, previo a su aprobación, de una certificación de disponibilidad de agua en cambio climático por parte de la CHE y de la DGA, así como garantías de disponibilidad al pago por parte de los usuarios de dicho proyecto, en proporción al uso previsto de caudales, de forma que se garantice la recuperación de costes.
- **2.4.6** Cualquier proyecto que afecte al ciclo hídrico, en el ámbito de las competencias y funciones autonómicas o locales en Aragón, deberá tramitarse garantizando la participación ciudadana proactiva y la aplicación del criterio coste/eficacia, previa exposición pública de las alternativos y opciones eficaces existentes.
- **2.4.7** La Ley establecerá criterios para redimensionar expectativas y demandas de riego y urbano-industriales, limitándose a la disponibilidad esperada con el cambio climático. En justa atención a los usuarios que pagan derechos concesionales legalmente establecidos y en beneficio de toda la sociedad, los regadíos que no dispongan de concesión legal de agua deberán cerrarse.
- **2.4.8** La DGA, en colaboración con la CHE, promoverá medidas y líneas de apoyo financiero para fortalecer las capacidades de gestión de las comunidades de regantes en la vigente perspectiva de cambio climático, respetando su autonomía, con especial atención a las pequeñas comunidades tradicionales.

- **2.4.9** La financiación pública de proyectos de modernización, tanto en el regadío como en otros usos, estará condicionada a la reducción de dotaciones y concesiones, de forma que el ahorro sea dedicado a fortalecer la resiliencia de los ecosistemas y a reducir la vulnerabilidad frente a futuras sequías.
- **2.4.10** Se creará un sistema de seguros o compensaciones por sequía para el regadío, en el que la Comunidad Autónoma complementará el esfuerzo previsor de los propios regantes, apoyando a los más vulnerables.
- **2.4.11** Se promoverá la elaboración de un mapa que identifique los niveles de riesgo de desertización, en relación con el estado de suelos y cobertura vegetal, prestando especial atención a las zonas regables de alta salinidad en las que debe estudiarse la posibilidad de retirar el riego, ofreciendo compensaciones justas y restaurando la cobertura vegetal.
- **2.4.12** La Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias y en colaboración con la CHE en la planificación de demarcaciones hidrográficas, combatirá de forma activa las extracciones abusivas e ilegales y velará por el establecimiento y respeto de regímenes de caudal ecológico en los ríos y niveles piezométricos de los acuíferos que garanticen, no sólo el buen estado de nuestras masas de agua, sino las reservas que deberán usarse en sequía.
- **2.4.13** La Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias, en colaboración con la CHE y con los Ayuntamientos, en coherencia con la Directiva de Inundaciones, promoverá estrategias y planes de prevención de riesgos de inundación basados en la reordenación territorial de entornos fluviales, la recuperación de sotos y riberas, la ampliación del espacio de expansión de cauces fluviales mediante retranqueo de motas y la instalación de compuertas que permitan procesos de inundación blanda y contratada, con la justa indemnización que se haya acordado previamente.
- **2.4.14** La Comunidad Autónoma debe garantizar el abastecimiento de agua potable para todos los municipios de Aragón mediante planes de sequía que hagan efectiva la prioridad del abastecimiento domiciliario y la protección, en cantidad y calidad, de las masas de agua que garantizan ese abastecimiento.
- **2.4.15** La Ley establecerá la preceptiva obligación de los Ayuntamientos de elaborar planes de drenaje pluvial, bajo la supervisión, colaboración y apoyo de la Comunidad Autónoma, que reduzcan y acaben evitando los vertidos directos cuando se producen fuertes lluvias, especialmente en grandes municipios: mediante redes de drenaje separativo, planes de permeabilización de las áreas urbanas (donde el sustrato geológico lo permita) e integrando humedales y zonas inundables del entorno urbano en la gestión del drenaje pluvial.
- **2.4.16** En la medida que el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento es un derecho humano y pieza básica de la salud pública, la Comunidad Autónoma de Aragón reforzará la gestión pública de estos servicios, sin ánimo de lucro, organizando estrategias de apoyo subsidiario, especialmente a pequeños municipios, desde Comarcas, Diputaciones Provinciales e IAA, sobre la base de un estricto respeto a la autonomía municipal.

2.5. En materia de movilidad y transporte

En cuanto a movilidad y transporte, la Ley debe apostar por un modelo nulas o bajas emisiones, como ya indicaba la Meta 3 incluida en la Estrategia Aragonesa de Cambio

Climático 2030 (en adelante EACC 2030), ya que el modelo actual, basado en el uso del vehículo privado motorizado de forma prioritaria, representa uno de los sectores difusos que más emisiones contaminantes expulsan a la atmósfera, tanto directas como debidas al rozamiento de sus ruedas contra el pavimento, con los efectos nocivos que ello supone para el medio ambiente y para la salud de las personas.

Cómo comentamos, uno de los principales impactos ambientales derivados del modelo de movilidad actual son las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera y tienen un gran impacto en el volumen total de óxidos de nitrógeno y partículas emitidas a la misma, sobre todo en núcleos urbanos. A su vez, tiene un gran peso dentro del ozono troposférico expulsado a la atmósfera ya que el ozono es un contaminante especialmente producido por la acción entre el dióxido de nitrógeno y los hidrocarburos emitidos por el transporte motorizado, en presencia de radiación solar. Estos contaminantes tienen un efecto directo en la salud de las personas, además de la aceleración de los efectos del cambio climático.

Además, en este sentido, cabe destacar que la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, dictó, a 22 de junio de 2020, que "la obligación de elaboración de los planes y programas para la protección de la atmósfera y para minimizar los efectos negativos de la contaminación atmosférica que corresponde a las comunidades autónomas no está vinculada a la previa elaboración por el Estado de los planes respectivos, que le competen en la materia", por lo que, resulta totalmente necesaria la elaboración de estos y la incorporación de un modelo de transporte y movilidad comunitario de nulas o bajas emisiones para garantizar que dicha protección se cumple también en este ámbito.

Por eso, es necesario optar por desarrollos territoriales y urbanos que garanticen y fomenten un menor uso del vehículo privado motorizado y por un modelo de movilidad y transporte que potencie y fomente el uso de modos de transportes saludables, activos, seguros y sostenibles.

Desde la Alianza por la Emergencia Climática de Aragón queremos reforzar las medidas propuestas realizadas, por el Foro Ciudadano por la Movilidad Sostenible en Zaragoza, en relación a la "Meta 3. Apostar por un modelo de transporte y movilidad de nulas o bajas emisiones" incluida en la EACC 2030, con objeto de definir por Ley las condiciones de gestión y planeamiento que deben realizarse para alcanzar las metas fijadas por la EACC en cuanto a reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera en la Comunidad de Aragón.

- **2.5.1** Reducir los consumos y las emisiones específicas por unidad transportada. (Ruta de actuación 7 de la EACC 2030)
- **2.5.1.a.** Obtención de beneficios fiscales y subvenciones por el uso de formas de desplazamiento activo.

La Ley debería fijar beneficios fiscales en los tramos autonómicos para la compra de vehículos cero emisiones.

También debería establecer medidas fiscales y/o financieras para incentivar la puesta en marcha de proyectos que generen una reducción real y significativa de emisiones causadas por el transporte.

Y debería establecer una aportación autonómica mínima para proyectos de infraestructuras de transporte sostenible, como líneas de transporte público de alta capacidad, vías ciclistas, zonas no motorizadas, etc.

2.5.1.b. Renovación de flotas de vehículos del Gobierno de Aragón y adquisición de vehículos activos y cero emisiones

La LACC (Ley Aragonesa de Cambio Climático) debería fijar la obligación de que, a partir de su entrada en vigor, sean de cero emisiones (*) todos los vehículos adquiridos por la administración autonómica o por contratas que trabajan para ella, haciendo estas medidas extensivas a otras administraciones sobre las que esta Ley ejerza competencia.

2.5.1.c. Instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos y de infraestructura para bicicletas y VMP en instalaciones propias del Gobierno de Aragón.

La ley debería establecer la obligación de instalar cargadores para vehículo eléctrico, aparcamientos de bicicletas y VMP seguros y duchas en todas las instalaciones de la administración autonómica y contratas que trabajan para ella que se construyan o liciten a partir de su entrada en vigor, y un plan de implantación progresiva en las existentes con vistas a que en 2030 haya una cobertura del 100%.

- **2.5.2** Integrar la planificación territorial, ambiental y urbanística con la del transporte y la movilidad, con especial atención a la realidad rural.
- **2.5.2.a.** Crear directrices claras y restrictivas sobre la planificación territorial, ambiental y urbanística de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Resulta de vital importancia, en este sentido, evitar la creación de grandes zonas de atracción alejadas de las infraestructuras sostenibles disponibles para el acceso hasta las mismas, de forma que no prevalezcan determinados intereses económicos ante la situación de Emergencia Climática y Sanitaria ante la que nos encontramos.

La Ley debería incluir medidas efectivas para promover y proteger la ciudad compacta, como la prohibición de implantar desarrollos urbanísticos o comerciales fuera de la misma, si no aportan soluciones con balance de cero emisiones para la movilidad hacia los mismos.

2.5.2.b. Ampliar la inversión en infraestructuras de movilidad sostenible, a nivel interurbano y rural.

También creemos necesario ampliar la inversión de infraestructuras de movilidad sostenible que fomenten tanto los desplazamientos interurbanos en modos de transporte activos como en medios colectivos y de bajas emisiones.

En este sentido, resulta fundamental ampliar las infraestructuras y servicios de cercanías y regionales, a fin de reducir al máximo la huella de carbono resultante de los desplazamientos asociados a la realidad rural y al desarrollo de un turismo más ecológico y sostenible.

2.5.2.c. Fomentar los desplazamientos de cercanías en tren y reforzar los servicios existentes.

Es muy importante fomentar los desplazamientos de cercanías y media distancia (anteriormente denominadas 'regionales'), así como en la medida de las propias competencias los trayectos de larga distancia, a través del tren, ya que éste constituye una alternativa hipocarbónica y eficiente respecto al uso del vehículo privado, y resultando competitivo en tiempo de recorrido y desde el punto de vista económico. Para ello, puede ser muy beneficioso asociar este servicio al transporte colectivo urbano de forma que sea factible la intermodalidad real con el mismo.

2.5.2.d. Ayudar a Administraciones locales de menor entidad a desarrollar sus planes de movilidad sostenible y de bajas o nulas emisiones.

Algunas administraciones de escasa entidad no disponen de medios técnicos y económicos suficientes para desarrollar y poner en marcha su propio plan de Movilidad Sostenible que

ayude a sus habitantes a desterrar el uso del vehículo privado motorizado de forma abusiva y general.

Por ello, resulta muy interesante que el Gobierno de Aragón pueda tenderles la mano en el desarrollo y puesta en marcha de esas medidas de actuación que resultan tan necesarias, ayudándoles a su vez a mejorar y ampliar sus conexiones interurbanas con los municipios colindantes, así como las infraestructuras sostenibles disponibles en la zona.

- **2.5.3** Cambiar el actual reparto modal en el transporte de personas y mercancías, a modos con menores emisiones de GEI.
- **2.5.3.a.**Implantar Zonas de Bajas Emisiones en las ciudades.

En las grandes ciudades se produce una importante concentración de emisiones, tanto de contaminantes químicos como de gases de efecto invernadero, causadas por el tráfico, que es más acusada en su trama consolidada, y que causa numerosos problemas en términos de salud, medioambiente, seguridad vial y calidad de vida de la población. Esta situación, en menor medida, también se produce en el casco urbano de las ciudades de tamaño menor. Por ello, es necesario establecer limitaciones a la circulación de vehículos a motor, especialmente de aquellos que más emisiones provocan.

De conformidad con lo ya contemplado en el proyecto de la ley estatal homóloga, la ley autonómica debería recoger la obligación de implantar Zonas de Bajas Emisiones en el centro o la mayor parte de la trama urbana consolidada de las localidades de más de 50.000 habitantes, que incluya restricciones al acceso y circulación de vehículos en función de su categoría contaminante, y hacerlo "no más tarde de 2023" (tal y como refleja la noticia del gabinete de prensa de La Moncloa adjunta a continuación. : https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/Paginas/enlaces/190520-enlace-clima.aspx)..

2.5.3.b. Activar y desarrollar el desplazamiento de mercancías por ferrocarril.

Aragón se está consolidando como región logística, dados los desarrollos de planificación acontecidos durante los últimos años en la comunidad y dada su posición estratégica dentro del ámbito estatal y en su eje norte-sur. Por ello, resulta muy importante fomentar el desplazamiento de estas mercancías por ferrocarril y no por carretera si queremos reducir la huella ecológica asociada a las mismas, ya que no resulta suficiente para ello realizar un cambio a vehículos eléctricos, el cual resultaría muy costoso y duradero en el tiempo, siendo necesario el cambio de modelo de desarrollo.

La Ley podría incluir, en este sentido, una tasa sobre el transporte de mercancías a larga distancia por carretera o incentivos a las empresas para el empleo de otros transportes menos contaminantes, que favorezca sobre todo el uso del ferrocarril para este tipo de actividad, entre otras posibles directrices.

2.5.3.c. Fomento del transporte de mercancías de última milla.

Además, para su reparto en el ámbito urbano, deben desecharse los desplazamientos a través de vehículos motorizados fomentando el uso de flotas eléctricas y de cargo bikes ya que el reparto de mercancías supone un importante porcentaje dentro de los desplazamientos urbanos diarios, más si cabe en las poblaciones de mayor entidad de la comunidad como Zaragoza, para lo que se pueden ofrecer beneficios a las empresas que decidan operar de esta forma y apoyar ante las posibles restricciones que les limiten.

La ley podría incluir una tasa por el reparto de mercancías a particulares, de la que quedarían exentos aquellos repartos que se formasen parte de sistemas de última milla, vehículos cero emisiones u otros sistemas limpios y de bajas afecciones.

2.5.3.d. Sentar bases para hacer de Aragón un referente en desplazamiento de mercancías con cero emisiones y una mínima huella ecológica.

Nos encontramos en un momento clave para hacer de Aragón un referente en materia de desplazamientos de mercancías sostenibles ya que, en la actualidad, contamos con un importante volumen de actividad logística. Para ello, puede realizarse, entre otras medidas, una guía de buenas prácticas sobre el desplazamiento de mercancías con mínima huella ecológica o cursos curriculares sobre el reparto de mercancías responsables con el medio ambiente.

2.5.3.e. Crear incentivos para que los polígonos industriales mejoren sus repartos y reduzcan su huella ecológica.

Además de lo comentado anteriormente, creemos necesaria la mejora de la planificación y desarrollo logístico de los diferentes polígonos industriales presentes en nuestra comunidad autónoma, ya que de ellos se derivan usos innecesarios y excesivos de flotas y, en consecuencia, mayores emisiones contaminantes a la atmósfera.

2.5.3.f. Desarrollar un Programa de Actuación para fomentar el desplazamiento sostenible del personal laboral hasta sus centros de trabajos, especialmente hasta polígonos industriales.

Para ello, deben marcarse objetivos y plazos para la creación de conexiones entre los polígonos y los núcleos urbanos a través de modos de transporte que sean saludables y poco contaminantes. Se deberán crear así infraestructuras que sean seguras, directas, cómodas y atractivas para estos y así poder fomentar su uso por parte de todo tipo de usuarios.

Además, se pueden fomentar las líneas de transporte colectivo compartidas entre varias empresas con el objetivo de intentar mejorar su eficiencia y permitir a este tipo de transporte competir con el vehículo privado motorizado.

- **2.5.4** Promover y fomentar el transporte colectivo, accesible y efectivo, ofreciendo alternativas al vehículo privado.
- **2.5.4.a.** A través de beneficios económicos, temporales o espaciales que fomenten su uso, frente al uso del vehículo privado motorizado, resultando así más competitivo.

Es totalmente necesario conseguir que los modos de transporte de cero o bajas emisiones resulten competitivos frente al transporte privado motorizado ya que todas las infraestructuras y espacios disponibles en la actualidad, tanto a nivel local como interurbano y regional, se encuentran destinados y enfocados al uso del mismo, restando eficacia al desplazamiento en el resto de los modos de transporte existentes.

La ley debería establecer un porcentaje de financiación mínima para el transporte público, que incluya tanto la gestión como la inversión en proyectos que hagan en servicio más eficiente y más limpio.

2.5.4.b. Mediante el refuerzo y mejora de los servicios, itinerarios y flotas existentes de transporte colectivo.

También resulta necesario seguir mejorando y reforzando los servicios disponibles para el desplazamiento en transporte colectivo en toda la comunidad autónoma, de forma que este pueda competir de forma directa con los desplazamientos en vehículo privado motorizado. Y

así mismo es necesario renovar las flotas existentes y optimizar las rutas e itinerarios desarrollados hasta la fecha.

2.5.4.c. Con la ampliación de los fondos destinados a subvencionar el transporte colectivo, tanto en el ámbito interurbano como para la conexión de las zonas más despobladas.

Íntimamente relacionado con la medida anterior, se cree necesario ampliar los fondos destinados a subvencionar el transporte colectivo, en lo relacionado a sus conexiones interurbanas, provinciales y regionales, prestando especial atención a zonas rurales más despobladas y a puntos que puedan resultar de interés turístico para la comunidad.

2.5.4.d. Mediante la mejora de la intermodalidad en la Comunidad Autónoma de Aragón y la creación de un Sistema Inteligente de Transporte Comunitario.

Con el mismo objetivo de mejorar la competitividad del transporte colectivo frente a la del transporte privado motorizado, se cree necesaria la mejora y refuerzo de la intermodalidad en la comunidad Autónoma de Aragón potenciando las formas de desplazamiento colectivas y de bajas emisiones.

La ley debería incluir la obligación de ubicar aparcamientos disuasorios, dotados con infraestructura de carga para vehículo eléctrico y aparcamiento seguro de bicicleta, en todas las terminales, nodos e intercambiadores de transporte urbano y estaciones ferroviarias, o su implantación progresiva hasta cubrir el 100% en 2030.

- **2.5.5** Conseguir un cambio de modelo cultural de movilidad.
- **2.5.5.a.** Reflejar los beneficios del uso de modos de transporte colectivo, saludable, activo, sostenible y seguro frente a los inconvenientes tanto ambientales como de distribución urbana que trae el uso masivo y abusivo del vehículo privado motorizado con Campañas de Comunicación y Programas Educativos.

Siguen siendo necesarias Campañas de Comunicación y Programas Educativos que hagan llegar a la población los beneficios que el uso de transporte colectivo, saludable, activo, sostenible y seguro puede traer a toda la sociedad y al Planeta con la reducción de emisiones y agentes nocivos y contaminantes para nuestra salud y para el medio ambiente.

2.5.5.b. Realizar eventos culturales, artísticos, prácticos, etc. en torno a los beneficios colectivos que podemos obtener si conseguimos un modelo de transporte y movilidad de nulas emisiones, para el planeta y para la salud de todas y todos.

También puede resultar positiva la realización de eventos culturales, artísticos, prácticos, etc. en torno a los beneficios colectivos que podemos obtener si conseguimos un modelo de transporte y movilidad de nulas emisiones, para el planeta y para la salud de todas y todos, ya que ayuda a generar ese cambio de cultura hacia el modelo de movilidad y transporte que creemos que es necesario conseguir.

2.6. En Materia de Educación y Participación

Es fundamental que la ley aborde dos cuestiones de esencial importancia para la implicación de la sociedad española en las respuestas frente al cambio climático y la promoción de la transición energética, como son la educación y la capacitación para el cuidado del clima, y lo referente a la investigación, desarrollo e innovación.

Si bien la Educación Ambiental no resolverá por sí misma los problemas socioambientales asociados al cambio climático, está reconocido que constituye un instrumento de apoyo de gran relevancia que debe acompañar las políticas de mitigación y adaptación al CC y a los

instrumentos de carácter normativo, tal como ha sido recogido en todos los documentos y estrategias aprobadas, como en el artículo 12 del Acuerdo de París en su artículo 12 donde indica la importancia de la educación y la formación señalando que "las Partes deberán cooperar en la adopción de las medidas que correspondan para mejorar la educación, la formación, la sensibilización y la participación del público y el acceso a la información sobre el cambio climático, teniendo presente la importancia de estas medidas para mejorar la acción en el marco del presente Acuerdo"

La Educación Ambiental constituye un instrumento de apoyo de gran relevancia que debe acompañar a las políticas de gestión, tanto en aspectos cognitivos, actitudinales como de comportamientos.

- Cognitivo: Informar sobre el problema del cambio climático sus causas y consecuencias.
- Actitudinal: Fomentar actitudes y valores de preocupación social sobre el cambio climático y de estilos de vida que disminuyan las emisiones efecto invernadero.
- Comportamental: Promover acciones que posibiliten la adopción de comportamientos individuales y colectivos de reducción de gases de efecto invernadero
- Emocional: procurar metodologías para acompañar las emociones difíciles que la destrucción del mundo natural genera, especialmente entre las personas más jóvenes

La Educación Ambiental cuenta para ello con los siguientes instrumentos

- Información
- Comunicación Ambiental
- Formación y Capacitación para la acción individual y colectiva.
- Participación y actividades vivenciales
- Investigación y evaluación

En esta línea proponemos que la Ley recoja

- **2.6.1** La Educación Ambiental: con todas sus herramientas e instrumentos debe dirigirse al conjunto de la comunidad educativa pero también a los diferentes sectores económicos y al conjunto de la población en la medida que todos los que forman parte del problema deben formar parte de la solución.
- **2.6.2.** Información y Comunicación: Para dar a conocer las causas y consecuencias del cambio climático, así como las buenas prácticas ambientales que ayuden a frenarlo. Por otra parte, es importante comunicar los resultados obtenidos para poner en valor los logros que se van consiguiendo
- **2.6.3** Formación y capacitación: La capacitación se refiere a un "saber hacer" que requiere concienciación y la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas útiles para actuar. Se trata de capacitar para lo que ya es posible hacer, (ahorro de energía y recursos, cambios en el transporte o en los sistemas de producción de energía, alimentación), y para ir construyendo alternativas de forma colectiva.
- **2.6.4** Participación: Es necesario proponer metodologías participativas y vivenciales, que partiendo de las realidades concretas de las personas destinatarias, permitan la reflexión colectiva y el reconocimiento de la responsabilidad y capacidad propias para para buscar soluciones y compromisos.

- **2.6.5** Investigación y evaluación: El fomento de la investigación social es un objetivo prioritario para analizar las repercusiones/resultados de los programas, contribuyendo a redefinir y mejorar los programas.
- **2.6.6** Es fundamental hacer efectivo el derecho a la información ambiental, derecho regulado por compromisos internacionales, comunitarios y estatales.

Así mismo en la Comunidad Autónoma de Aragón, según el art. 9 de la LEY 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón debe garantizar la participación real y efectiva de los ciudadanos en la toma de decisiones en materia de medio ambiente, así como el derecho de acceso a la información ambiental.

En Zaragoza, a 28 de julio de 2020.



La Alianza por la Emergencia Climática en Aragón.